



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 87-02-2024-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

VISTO: El Expediente de Proceso N° 00001432, de fecha 29 de enero del 2024, el Sr. **PANTA VITERI MARK LESTER**, quien solicita LA DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, el Informe N° 11-02-2024-ODA-MPT, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. PANTA VITERI MARK LESTER, identificado con DNI N° 40988614, con fecha 29 de enero del 2024, ha solicitado la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, habido hasta la fecha con la Sra. SEMINARIO MORALES DIANA ISABEL, identificada con DNI N°42059569, para la cual, cumple con adjuntar la Resolución de Alcaldía N°412-11-2023-MPT, de fecha 23 de noviembre del 2023, mediante la cual, se declaró la separación convencional de los mencionados cónyuges; habiendo de esta manera, dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa, una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial (...);

1. Que, mediante Informe N°11-02-2024-ODA-MPT, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de divorcios MPT, precisa que, declara **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la disolución del vínculo matrimonial de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

parte solicitante, en virtud de haber cumplido con lo señalado en el artículo 13° de Reglamento de la Ley N° 29227 y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente;

2. Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

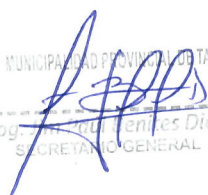
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sres. **MARK LESTER PANTA VITERI**, identificado con DNI N° 40988614 y la Sra. **DIANA ISABEL SEMINARIO MORALES**, identificada con DNI N° 42059569, contraído ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara (Partida de Matrimonio N° 00450401), su fecha 07 de diciembre del 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, oficina de los Registros Públicos Sede Talara, a la oficina de RENIEC, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. PANTA VITERI MARK LESTER, en su domicilio ubicado en AA.HH. San Pedro Mz. "P" Lt. 16 - Talara, y Sra. SEMINARIO MORALES DIANA ISABEL, en su domicilio ubicado en Urb. Felipe Santiago Salaverry I Etapa Enace Mz. "B" Lt. 26 – Talara Alta, ambos en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, y departamento de Piura; a fin de apersonarse a la Oficina de Registros Civiles de ésta Provincial para la anotación correspondiente en la ORAF Talara y posterior inscripción en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de nuestra localidad, debiendo cancelar los derechos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Juan Carlos Díaz
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) – Divorcios Adm. UTIC – ARCHIVO (02).